

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00077-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO CUATRO (4) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el procedimiento de ACCION DE TUTELA promovido por CARMELA YUCUNA MATAPI contra el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, informándole que dentro de términos se allega escrito de reposición contra el auto que negó la apelación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00077-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas, Cuatro (4) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Se observa que, dentro de los términos legales, el Departamento de Amazonas, a través de la Secretaría de Salud Departamental, allega memorial de reposición contra el auto calendado 27/05/2021 que negó la impugnación del fallo de primera instancia.

A efectos de lo anterior y revisada la documentación que obra en el expediente digital, el Despacho observa que le asiste razón a la entidad accionada: Departamento de Amazonas; en cuanto a que la sentencia de primera instancia fue notificada el día 18/05/2021, fuera de la jornada laboral; y en tal efecto, se entiende notificada la accionada al siguiente día, esto es, el 19/05/2021 y, consecuencia, el término para impugnar fenecía el 24/05/2021, fecha en la que se presentó el respectivo escrito. Sin necesidad a mayor elucubración se repone dicho proveído.

Para el caso, dice el art. 31 del Decreto 2591 de 1991: *“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado...sin perjuicio de su cumplimiento inmediato...”* y por su parte el 32 ibidem, indica que: *“... presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes...”*

Consecuentemente, se concederá el recurso de impugnación invocado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal,

**RESUELVE:**

- 1º. REPONER** y dejar sin efectos legales el auto calendado del 27/05/2021, en virtud a que la impugnación presentada lo fue en términos.
- 2º. CONCEDESE** el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionada, contra el fallo del 18/05/2021, en el efecto devolutivo.
- 3º. REMITASE** por Secretaría el expediente de esta tutela al Superior funcional (TURNO) para lo de su competencia. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**Firmado Por:**

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-  
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b20f440d6ec64811ca483908dd18c64200d8a2e82fdad28f02334e95935a6b9b**

Documento generado en 04/06/2021 03:05:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**